

ESTADO PARMZ N°005

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL MANIZALES

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y a las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 de abril 30 de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE MANIZALES**, siendo las 7:30 a.m. de hoy martes 6 de febrero de 2018.

HACE SABER:

#	MODALIDAD	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADMINISTRATIVO	OBSERVACIONES
1	Contrato de Concesión	16842	LADRILLERA E INVERSIONES FAYAT LTDA Y JOSE LEONARDO MUÑOZ	26/01/2018	036	<p>... "REQUERIMIENTOS</p> <p>Aprobar los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los cuatro trimestres de los años 2013, 2014, 2015 y 2016, y, el formulario del I trimestre de 2017.</p> <p>Aprobar los Formatos Básicos Mineros correspondientes al I Semestre y anual de los años 2013, 2014, 2015 y 2016, y, el FBM del I semestre de 2017.</p> <p>Requerir nuevamente a los titulares para que presenten los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a II y III trimestre de 2007 para el mineral arcilla.</p> <p>Requerir la presentación de los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a II, III y IV trimestre de 2017 para recebo y para arcilla.</p> <p>Requerir nuevamente a los titulares para que modifiquen los Formatos Básicos Mineros semestrales y anuales de 2006 y 2007, y, anuales de 2010, 2011 y 2012 de acuerdo a lo señalado en el Concepto Técnico PARMZ 070 del 26 de Febrero de 2014. Dichos FBM fueron requeridos anteriormente mediante Autos PARMZ 123 del 20 de marzo de 2014, PARMZ – 865 del 15 de diciembre de 2015 y PARMZ No. 305 del 03 de octubre de 2016.</p>

					<p><i>Requerir a los titulares la modificación de la Póliza Minero Ambiental, de acuerdo a la liquidación realizada en el numeral 2.3 del concepto técnico PARMZ 001 de 2 de enero de 2018, con un valor a asegurar de VEINTIDOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$22.733.847), para la etapa de explotación.</i></p> <p><i>Requerir a los titulares, informándoles que se encuentra incurso en las causales de caducidad establecidas en los literales g) y i) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que alleguen certificación expedida por la Autoridad Ambiental, en la cual se informe si la suspensión de actividades ordenada por la CRQ mediante Resolución No. 890 del 16 de Noviembre de 2007 continua vigente.</i></p> <p><i>Requerir a los titulares para que alleguen el pago de la inspección de campo requerido mediante Auto GTRI 660 del 19 de Septiembre de 2011, por valor de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$4.967.894) M/CTE, más los intereses que se causen hasta la fecha de pago de la obligación<sup>1</sup>.</i></p> <p><i>Requerir nuevamente a los titulares para que alleguen el pago de la inspección de campo requerido mediante Resolución PAR-I 002 del 5 de Febrero de 2013, por valor de CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS (\$442.605) M/CTE, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago de la obligación<sup>2</sup>.</i></p> <p><i>Requerir nuevamente al titular para que allegue el pago de la multa impuesta mediante Resolución GTRI 347 del 26 de Noviembre de 2010 y confirmada mediante Resolución GSC-ZO 0125 del 28 de Mayo de 2014, por el valor de UN</i></p>
--	--	--	--	--	--

<sup>1</sup> Reglamento Interno de Recaudo de Cartera ANM, Artículo 75°. Intereses Moratorios Aplicables: De conformidad con el artículo 7º del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales, continuarán aplicando las tasas de interés especial previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente.

Para el caso de las obligaciones a favor de la Agencia Nacional de Minería y en aquellos contratos mineros en los cuales no se haya fijado tasa de interés alguna, la tasa aplicable será la fijada por la ley.

Para esos efectos, la ley 68 de 1923, artículo 9, dispuso: "los créditos a favor del tesoro devengan intereses a la rata del doce por ciento (12%) anual, desde el día que se hagan exigibles hasta aquel que se verifique el pago".

<sup>2</sup> Reglamento Interno de Recaudo de Cartera ANM, Artículo 75°. Intereses Moratorios Aplicables: De conformidad con el artículo 7º del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales, continuarán aplicando las tasas de interés especial previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente.

Para el caso de las obligaciones a favor de la Agencia Nacional de Minería y en aquellos contratos mineros en los cuales no se haya fijado tasa de interés alguna, la tasa aplicable será la fijada por la ley.

Para esos efectos, la ley 68 de 1923, artículo 9, dispuso: "los créditos a favor del tesoro devengan intereses a la rata del doce por ciento (12%) anual, desde el día que se hagan exigibles hasta aquel que se verifique el pago".

						<p>MILLÓN TREINTA MIL PESOS (\$1'030.000) M/CTE, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago de la obligación.</p> <p>Para los anteriores requerimientos, se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, dentro de los cuales debe allegar un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>La Agencia Nacional de Minería, como autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevará a cabo visitas de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos dentro del área del título minero en mención.</p> <p>Adoptar las recomendaciones contempladas en el Concepto Técnico y en el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control en mención, los cuales se traducen en los requerimientos descritos.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución No.206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, continúese con el trámite pertinente.”...</p>
2	Licencia de Explotación	21556	LUZ MARINA GÁMEZ ROJAS – SOCIEDAD ROJAS SERVICIOS Y LOGISTICA S.A.S.	26/01/2018	037	<p>... “REQUERIMIENTOS</p> <p>Aprobar los Formatos Básicos Mineros - FBM correspondientes a anual de 2012, I semestre y anual de 2013, y, I semestre de 2015.</p> <p>Aprobar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a III y IV trimestre de 2012, I, II, III y IV trimestre de 2013, I, II, III y IV trimestre de 2014, I y II trimestre de 2015, teniendo en cuenta que fueron cancelados en su totalidad los valores a pagar para cada periodo con los intereses respectivos. No obstante, se informa al titular que para el diligenciamiento correcto de los formularios, debe utilizar los precios base de liquidación establecidos por la UPME para cada periodo.</p> <p>Aprobar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a III y IV trimestre de 2012, I, II, III y IV trimestre de 2013, I, II, III y IV trimestre de 2014, I y II trimestre de 2015, teniendo en cuenta que fueron cancelados en su totalidad los valores a pagar para cada periodo</p>

						<p><i>con los intereses respectivos. No obstante, se informa al titular que para el diligenciamiento correcto de los formularios, debe utilizar los precios base de liquidación establecidos por la UPME para cada periodo.</i></p> <p><i>No aprobar el FBM anual de 2014, teniendo en cuenta que el titular no aportó el plano actualizado de labores acorde a lo establecido en Decreto 3290 de 2003 y por lo tanto se Requiere su presentación.</i></p> <p><i>Requerir al titular bajo apremio de multa de acuerdo con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el FBM anual de 2015.</i></p> <p><i>Requerir al titular bajo apremio de multa de acuerdo con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que diligencie los FBM correspondientes a I semestre y anual de los años 2016 y 2017 por la plataforma SIMINERO.</i></p> <p><i>Requerir al titular, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad establecida en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a III y IV trimestre de 2015, I, II, III y IV trimestre de los años 2016 y 2017, con los intereses de mora que se generen hasta la fecha efectiva de pago de cada obligación.</i></p> <p><i>Informar al titular que cuenta con un saldo a favor por valor de VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS M/CTE (\$ 28.909), por concepto de pagos de regalías.</i></p> <p><i>Requerir al titular, informándole que se encuentra incurso en las causales de caducidad establecidas en los literales g) y i) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, la presentación de la actualización del PTI, teniendo en cuenta que el PTI anterior tuvo vigencia hasta el 25 de febrero de 2011.</i></p> <p><i>Requerir al titular, informándole que se encuentra incurso en las causales de caducidad establecidas en los literales g) y i) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que hasta tanto no cuente con el acto administrativo mediante el cual la Autoridad Ambiental renueve la viabilidad ambiental al proyecto, debe abstenerse de adelantar trabajos de explotación en el área del título y para que presente la Licencia Ambiental o constancia de los tramites adelantados</i></p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p>para su obtención.</p> <p>Requerir al titular, bajo apremio de multa de acuerdo con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el cumplimiento a los requerimientos realizados mediante Auto PARMZ No. 549 del 22 de septiembre de 2017, notificado en el Estado 055 del 27 de septiembre de 2017. Para los anteriores requerimientos, se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, dentro de los cuales debe allegar un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>La Agencia Nacional de Minería, como autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevará a cabo visitas de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos dentro del área del título minero en mención.</p> <p>Adoptar las recomendaciones contempladas en el Concepto Técnico y en el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control en mención, los cuales se traducen en los requerimientos descritos.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución No.206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, continúese con el trámite pertinente.”...</p>
3	Licencia de Explotación	10214	MINEROS SAN ANTONIO LTDA	26/01/2018	038	<p>... “REQUERIMIENTOS</p> <p>Requerir al titular la presentación de los ajustes en el pago de las regalías de los trimestres II, III y IV de 2014, y, I, II, III y IV de 2015, de acuerdo a lo señalado en el numeral 2.1 de concepto técnico PARMZ 130 del 25 de abril de 2016.</p> <p>Requerir al titular la presentación del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del I trimestre de 2016.</p> <p>Requerir al titular la presentación de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías del II, III y IV trimestre de 2016, I y II trimestre de 2017.</p> <p>Requerir al titular los planos anexos a los FBM anuales de los años 2014 y 2015.</p> <p>Requerir al titular el diligenciamiento de los Formatos Básicos Mineros</p>

						<p>correspondientes I semestre y anual de 2016, y, I semestre de 2017, por la plataforma SIMINERO.</p> <p>Para los anteriores requerimientos, se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, dentro de los cuales debe allegar un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>La Agencia Nacional de Minería, como autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevará a cabo visitas de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos dentro del área del título minero en mención.</p> <p>Adoptar las recomendaciones contempladas en el Concepto Técnico y en el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control en mención, los cuales se traducen en los requerimientos descritos.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución No.206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, continúese con el trámite pertinente.”...</p>
4	Contrato de concesión	GEG-114	JORGE MARIO FRANCO GONZÁLEZ	26/01/2018	039	<p>... “REQUERIMIENTOS</p> <p>Aprobar los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al II, III y IV trimestre de 2014, I, II, III y IV trimestre de 2015, I, II, III y IV trimestre de 2016.</p> <p>Aprobar los Formatos Básicos Mineros correspondientes a anual de 2009, 2010, 2011, 2013, 2014, 2015 y 2016, semestral de 2014, 2015, 2016 y 2017.</p> <p>Requerir al titular, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad establecida en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestre de 2017, teniendo en cuenta que a la fecha se encuentra en mora en la presentación de dichas obligaciones.</p> <p>Requerir al titular bajo apremio de multa de acuerdo con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que diligencie el Formato Básico</p>

					<p><i>Minero anual de 2017, por la plataforma SIMINERO.</i></p> <p><i>Requerir al titular, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad establecida en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la póliza minero ambiental, por un valor a asegurar de QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$500.000), para la etapa de EXPLOTACIÓN, de acuerdo a la liquidación realizada en el numeral 2.3 del concepto técnico en mención.</i></p> <p><i>Requerir al titular, informándole que se encuentra incurso en las causales de caducidad establecidas en los literales g) y i) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, la presentación de las correcciones al PTO, requeridas mediante Auto PARMZ N. 144 del 02 de mayo de 2017, notificado en la misma fecha.</i></p> <p><i>Requerir al titular, informándole que se encuentra incurso en las causales de caducidad establecidas en los literales g) y i) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que hasta tanto no cuente con el acto administrativo mediante el cual la Autoridad Ambiental renueve la viabilidad ambiental al proyecto, debe abstenerse de adelantar trabajos de explotación en el área del título y para que presente la Licencia Ambiental o constancia de los tramites adelantados para su obtención.</i></p> <p><i>Requerir al titular, para que allegue el pago por valor de TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$333.276), por concepto de pago extemporáneo de la visita de fiscalización requerida mediante AUTO GTRI No. 651 del 19 de septiembre de 2011, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago de la obligación<sup>3</sup>.</i></p> <p><i>Para los anteriores requerimientos, se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, dentro de los cuales debe allegar un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para</i></p>
--	--	--	--	--	---

<sup>3</sup> Reglamento Interno de Recaudo de Cartera ANM, Artículo 75°. Intereses Moratorios Aplicables: De conformidad con el artículo 7º del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales, continuarán aplicando las tasas de interés especial previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente.

Para el caso de las obligaciones a favor de la Agencia Nacional de Minería y en aquellos contratos mineros en los cuales no se haya fijado tasa de interés alguna, la tasa aplicable será la fijada por la ley.

Para esos efectos, la ley 68 de 1923, artículo 9, dispuso: "los créditos a favor del tesoro devengan intereses a la rata del doce por ciento (12%) anual, desde el día que se hagan exigibles hasta aquel que se verifique el pago".

						<p>la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>La Agencia Nacional de Minería, como autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevará a cabo visitas de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos dentro del área del título minero en mención.</p> <p>Adoptar las recomendaciones contempladas en el Concepto Técnico y en el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control en mención, los cuales se traducen en los requerimientos descritos.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución No.206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, continúese con el trámite pertinente.”...</p>
5	Contrato de concesión	GKB-113	WILLIAM FERNANDO HOYOS PATIÑO	31/01/2018	040	<p>... “REQUERIMIENTOS</p> <p>Aprobar los pagos realizados por concepto de visita de fiscalización, quedando al día el titular por este concepto.</p> <p>Informar al titular que cuenta con un saldo a favor por valor de CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$53.793), por concepto de excedente en el pago de la visita de fiscalización.</p> <p>Requerir al titular, informándole que se encuentran incursos en la causal de caducidad prevista en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que allegue los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías del III, IV trimestre de 2015, I, II, III y IV trimestre de 2016, y, I, II, III y IV trimestre de 2017.</p> <p>Requerir al titular, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente FBM anual de 2015 y el diligenciamiento por la plataforma SIMINERO de los FBM correspondientes a I semestre y anual de los años 2016 y 2017.</p> <p>Requerir al titular, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad establecida en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la póliza minero ambiental, de acuerdo a la liquidación realizada en el numeral 2.3 del concepto técnico en mención, por un valor a asegurar de UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.500.000) para la</p>

						<p>etapa de explotación.</p> <p>Requerir al titular, informándole que se encuentra incurso en las causales de caducidad establecidas en los literales g) y i) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, la presentación de una constancia de los trámites adelantados para el proceso de Sustracción de área, ante el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, y/o certificado de los trámites realizados ante la Autoridad Ambiental, para la obtención de la Licencia Ambiental.</p> <p>Recordar al titular que no puede adelantar trabajos de explotación dentro del área hasta tanto no cuente con la Licencia Ambiental otorgada por la Autoridad competente.</p> <p>Para los anteriores requerimientos, se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, dentro de los cuales debe allegar un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>La Agencia Nacional de Minería, como autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevará a cabo visitas de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos dentro del área del título minero en mención.</p> <p>Adoptar las recomendaciones contempladas en el Concepto Técnico y en el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control en mención, los cuales se traducen en los requerimientos descritos.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución No.206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, continúese con el trámite pertinente.”...</p>
6	Contrato de concesión	GIU-101	MINERALS NEWCO S.A.	02/02/2018	041	<p>... “REQUERIMIENTOS</p> <p>Aprobar el pago del canon superficiario para el primer año de la etapa de construcción y montaje.</p> <p>Conceder al titular el plazo solicitado mediante oficio radicado No. 20179090010122 del 05 de julio de 2017, para la presentación de la Licencia Ambiental, dicho plazo vence el 5 de marzo de 2018.</p>

						<p>No aceptar la solicitud de acuerdo de pago presentada por el titular, mediante oficio radicado No. 20179090010122 del 05 de julio de 2017, de acuerdo con el literal B. III del artículo 64A, del Acto Administrativo N°668 del 29 de Septiembre de 2015, el cual modifico del Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la Agencia Nacional de Minería adoptado mediante Resolución N°270 de 2013, que a la letra dice:</p> <p>... “Artículo 64 A Condiciones: La vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera procederá a no aceptar, las solicitudes de facilidades de pago en los títulos vigentes y/o en ejecución, siempre que se presente algunas de las siguientes condiciones:</p> <p>a. Se solicite, respecto del canon superficiario de la primera anualidad de ejecución del contrato.</p> <p>b. Se solicite, por valores inferiores a los especificados a continuación:</p> <p>I. 15 SMLMV a los títulos cuya área otorgada sea menor a 200 hectáreas.</p> <p>II. 100 SMLMV para los títulos cuya área sea menor a 1000 hectáreas.</p> <p>III. 400 SMLMV para los títulos cuya área sea superior a 1000 hectáreas.</p> <p>c. Se solicite, respecto de títulos mineros que tengan vigente una facilidad de pago aprobada y en ejecución.</p> <p>d. Se solicite, respecto de titulares a los cuales se haya declarado incumplimiento de una facilidad de pago.</p> <p>e. Se solicite, respecto de las multas impuestas. En caso de haberse realizado el pago en el término establecido en el acto administrativo que las impone, se deberá remitir al Grupo de Cobro Coactivo para su ejecución.</p> <p>Parágrafo. En la solicitud deberán incluir todas las obligaciones económicas causadas hasta el momento de su presentación, diferente a las multas y deberán corresponder a un único título minero”...</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p><i>Requerir al titular, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad prevista en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que allegue el pago de Canon Superficial correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje por valor de CUARENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTOCINCO PESOS M/CTE (\$41.399.105), el cual corresponde al saldo pendiente por pagar a fecha 08 de noviembre de 2017. A la anterior suma deberá adicionar los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago de la obligación.</i></p> <p><i>Requerir al titular, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad prevista en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que allegue el pago por concepto de Canon Superficial de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje por valor de TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO DOS PESOS M/CTE (\$35.196.102), más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago de la obligación.</i></p> <p><i>Requerir al titular, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente los FBM correspondientes a I semestre y anual de los años 2012, 2013 y 2014, y, el FBM del I semestre de 2015.</i></p> <p><i>Requerir al titular, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el FBM anual de 2015 con su respectivo plano de actualización de labores.</i></p> <p><i>Requerir al titular, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que diligencie de los FBM correspondientes a I semestre y anual de los años 2016 y 2017 por la plataforma SIMINERO.</i></p> <p><i>Requerir al titular, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los cuatro trimestres de los años 2016 y 2017.</i></p> <p><i>Requerir al titular para que realice la modificación de la Póliza Minero</i></p>
--	--	--	--	--	--	---

					<p><i>Ambiental con respecto al tomador y al objeto, de acuerdo a lo señalado en el numeral 2.4 del concepto técnico en mención.</i></p> <p><i>Requerir al titular, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad establecida en el literal i) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, la presentación del Programa de Trabajos y Obras PTO a desarrollar en el área del Contrato de Concesión No. GIU-101.</i></p> <p><i>Requerir al titular, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad prevista en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que allegue el pago por concepto de inspección de campo por valor de DOS MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL CIENTO SETENTA Y UN PESOS M/CTE (\$2.511.171), más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago de la obligación<sup>4</sup>.</i></p> <p><i>Recordar al titular que no puede adelantar trabajos de explotación dentro del área hasta tanto no cuente con la Licencia Ambiental otorgada por la Autoridad competente.</i></p> <p><i>Para los anteriores requerimientos, se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, dentro de los cuales debe allegar un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</i></p> <p><i>La Agencia Nacional de Minería, como autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevará a cabo visitas de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos dentro del área del título minero en mención.</i></p> <p><i>Adoptar las recomendaciones contempladas en el Concepto Técnico y en el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control en mención, los cuales se traducen en los requerimientos descritos.</i></p>
--	--	--	--	--	---

<sup>4</sup> Reglamento Interno de Recaudo de Cartera ANM, Artículo 75°. Intereses Moratorios Aplicables: De conformidad con el artículo 7º del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales, continuarán aplicando las tasas de interés especial previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente.

Para el caso de las obligaciones a favor de la Agencia Nacional de Minería y en aquellos contratos mineros en los cuales no se haya fijado tasa de interés alguna, la tasa aplicable será la fijada por la ley.

Para esos efectos, la ley 68 de 1923, artículo 9, dispuso: "los créditos a favor del tesoro devengan intereses a la rata del doce por ciento (12%) anual, desde el día que se hagan exigibles hasta aquel que se verifique el pago".

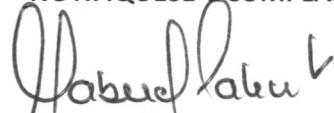
						<p>Conforme a lo establecido en la Resolución No.206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, continúese con el trámite pertinente.”...</p>
7	Contrato de Concesión	680-17	LUIS ALFONSO MONTROYA RODRIGUEZ	05/02/2018	042	<p><b>APROBAR</b> los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías del I, II, III y IV trimestre del 2014 y 2015.</p> <p><b>APROBAR</b> los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías del tercer trimestre del 2016. Los cuales fueron reportados en cero teniendo en cuenta que el titular no ha realizado labores de explotación por no contar con servidumbres mineras.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular, bajo causal de caducidad contenida en el literal D) del artículo 112 de la Ley 685 – Código de Minas - para que presente los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías del I, II y tercer trimestre del 2017.</p> <p><b>APROBAR</b> los formatos básicos mineros semestrales correspondiente al 2014 y 2016, ya que la información presentada es responsabilidad del titular minero y además los volúmenes de regalías reportados concuerdan con los anotados en los FMBS.</p> <p><b>APROBAR</b> los planos anexos a los formatos básicos anuales para los años 2007, 2008, 2009 y 2014 teniendo en cuenta que cumple con los requerimientos realizados en el concepto técnico No. PARMZ-339 del 22 de noviembre del 2016.</p> <p><b>APROBAR</b> el formato básico minero semestral del año 2017 radicado en la plataforma del SIMINERO con número de solicitud FBM201710149998.</p>

					<p><b>APROBAR</b> el formato básico minero anual del año 2016 radicado en la plataforma del SIMINERO con número de solicitud FBM201710147714, ya que la información presentada es responsabilidad del titular minero y además los volúmenes de regalías reportados concuerdan con los anotados en los FMBA.</p> <p><b>APROBAR</b> la póliza de garantía No. 42-43-101002636 cuya vigencia es desde el 24/12/2016 hasta 24/12/2017. Cuyo valor asegurado es de CINCUENTA Y UN MILLONES CUARENTA Y TRES MIL CON TRECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON VEINTE CENTAVOS (\$51.043.395, 20), valor que concuerda con el requerido por la parte técnica en auto PARMZ No. 416 del 28 de diciembre del 2016.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular bajo causal de caducidad, según el literal F) del artículo 112 de la Ley 685 – Código de Minas – la renovación de la garantía (Póliza Minero – Ambiental) la cual se encuentra vencida desde el 24/12/2017.</p> <p><b>APROBAR</b> a los comprobantes de pago No. 19201702272704 por valor de \$604.782 y el comprobante de pago No. 192017002275012 por valor de \$ 757.865, correspondiente al pago de visitas.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 – Código de Minas – la implementación del sistema de gestión seguridad y salud en el trabajo, e informar que no se acepta las explicaciones y tardanza de su presentación o avances ya que este título se encuentra en etapa de explotación y en el área se realiza trabajo tal como lo muestran los informe presentados por el titular aunque no sea de forma continua.</p> <p>Para los anteriores requerimientos, se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, dentro de los cuales</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>debe allegar un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>La <b>AGENCIA NACIONAL MINERA</b>, como autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevará a cabo visitas de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos dentro del área del contrato 680-17.</p>
--	--	--	--	--	--	---

(\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Manizales, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado. Se desfija siendo las 4:30 p.m. de hoy martes 6 de febrero de 2018., después de haber permanecido fijado en un lugar público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE MANIZALES, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**GABRIEL PATIÑO VELÁSQUEZ**

Coordinador Punto de Atención Regional Manizales

